

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2023-MDP/CM

Pimentel, 21 Junio del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Junio del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 9° inc. 26), de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria, el señor alcalde efectúa pedido a elevarse a la Estación Orden del Día, solicitando se APRUEBE el inicio de la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Lambayeque para la ejecución del Proyecto de Vigilancia (Instalación de Cámaras de Video Vigilancia) en el distrito de Pimentel, situación que ameritará la transferencia del citado proyecto al GOREL.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Primera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 20 de Junio del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia justificada del regidor Edwin Guillermo Huertas Parco, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



SE ACORDÓ:

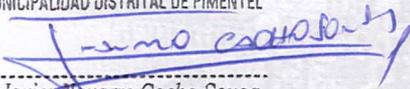
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL INICIO DE LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIGILANCIA (INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA) EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, SITUACIÓN QUE AMERITARÁ LA TRANSFERENCIA DEL CITADO PROYECTO AL GOREL.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, y demás áreas competentes, dar atención a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito
OTI
Archivo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

 **Leoncio Prado N° 143 - Pimentel**

www.municipimentel.gob.pe 